

*CORRECCIÓN de errores al Decreto 6/2006, de 10 de enero, por el que se regula el procedimiento y los requisitos del reintegro de gastos de productos farmacéuticos, ortoprótesis y asistencia sanitaria, así como de las ayudas por desplazamiento y estancia.*

Advertidos errores materiales en el texto del Decreto 6/2006, de 10 de enero, por el que se regula el procedimiento y los requisitos del reintegro de gastos de productos farmacéuticos, ortoprótesis y asistencia sanitaria, así como de las ayudas por desplazamiento y estancia, publicado en el Diario Oficial de Extremadura núm. 7 de 17 de enero de 2006, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 828, en el artículo 7, párrafo b), donde dice: “Que hayan sido prescritos por Médicos del Servicio Extremeño de Salud”, debe decir: “Que hayan sido prescritos por Médicos del Sistema Sanitario Público de Extremadura o del Sistema Nacional de Salud, con el límite cuantitativo, en este último caso, que se establezca para dichas prestaciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura”.

En la página 828, en el artículo 8.1, párrafo c), donde dice: “Imposibilidad por fuerza mayor de obtener el visado de aquellas recetas que así lo requieran siempre que cumplan los requisitos establecidos para ello”, debe decir: “Los productos farmacéuticos que estando incluidos en la financiación del Sistema Nacional de Salud se adquieran por una vía diferente a la legal o reglamentariamente establecida, por un error imputable al sistema y se trate de una situación debidamente justificada”.

En la página 828, en el artículo 9.1, párrafo a), donde dice: “Fotocopia del D.N.I. del paciente, y en su caso, del representante”, debe decir: “Fotocopia del D.N.I. del paciente, y en su caso, del representante, o de otro documento de carácter oficial acreditativo de dicha identidad en el caso de extranjeros”.

En la página 828, en el artículo 9.1, a continuación del párrafo e) debe añadirse un nuevo párrafo con el siguiente contenido:

“f) Informe médico justificativo de la necesidad de prescripción al paciente”.

En la página 828, en el artículo 10.1, párrafo b), donde dice: “Que hayan sido prescritos por Médicos de Atención Especializada del Servicio Extremeño de Salud”, debe decir: “Que hayan sido prescritos por Médicos de Atención Especializada del Sistema Sanitario Público de Extremadura o del Sistema Nacional de Salud, con el límite cuantitativo, en este último caso, que se establezca para dichas prestaciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura”.

En la página 829, en el artículo 11.1, párrafo a), donde dice: “Fotocopia del D.N.I. del paciente, y en su caso, del representante”, debe decir: “Fotocopia del D.N.I. del paciente, y en su caso, del representante, o de otro documento de carácter oficial acreditativo de dicha identidad en el caso de extranjeros”.

En la página 829, en el artículo 12, a continuación del apartado 3. debe añadirse un nuevo apartado con el siguiente contenido: “4. Asimismo se abonarán ayudas por gastos de desplazamiento en los supuestos establecidos en el artículo 9 de la Ley 1/2005, de 24 de junio, de tiempos de respuesta en la atención sanitaria especializada del Sistema Sanitario Público de Extremadura, y en aquellos que se deriven de las estrategias nacionales que se adopten en el seno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud”.

En la página 830, en el artículo 16.1, párrafo a), donde dice: “Fotocopia del D.N.I. del paciente, y en su caso, del representante”, debe decir: “Fotocopia del D.N.I. del paciente, y en su caso, del representante, o de otro documento de carácter oficial acreditativo de dicha identidad en el caso de extranjeros”.

En la página 831, en el artículo 19, párrafo a), donde dice: “Fotocopia del D.N.I. del paciente, y en su caso, del representante”, debe decir: “Fotocopia del D.N.I. del paciente, y en su caso, del representante, o de otro documento de carácter oficial acreditativo de dicha identidad en el caso de extranjeros”.

En la página 831, en el artículo 20.1, al final del apartado, donde dice: “...que deberá ser emitido en el plazo de quince días”, debe decir: “...que deberá ser emitido en el plazo de treinta días”.